INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, REGIONALIZACIÓN, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE REGULA EL NÚMERO DE DÍAS FERIADOS EN EL AÑO Y FAVORECE EL DESCANSO FAMILIAR.

BOLETÍN Nº4080-06

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Gobierno Interior, Regionalización, Planificación y Desarrollo Social pasa a informar el proyecto de ley individualizado en el epígrafe, que cumple su primer trámite constitucional y reglamentario, y que tiene su origen en una moción patrocinada por el Diputado señor Monckeberg, don Nicolás.

I.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

Para los efectos constitucionales, legales y reglamentarios pertinentes, se hace constar, en lo sustancial, previamente al análisis de esta iniciativa, lo siguiente:

1) Que la **idea matriz** del proyecto en informe es **extender los feriados del 1° de enero, 19 de septiembre y 25 de diciembre al lunes siguiente, en caso de corresponder aquéllos a un día domingo**.

2) Que el **artículo único** de la iniciativa legal es de **quórum simple**.

3) Que el proyecto **no requiere ser conocido por la Comisión de Hacienda**.

4) Que el proyecto que se propone fue **aprobado, en general**, por **asentimiento unánime**

5) Que se designó **Diputado informante** al señor **Becker, don Germán**.

II.- ANTECEDENTES.

Según el autor de la moción, nuestro calendario de días feriados es poco flexible, lo que hace necesario una revisión en la materia, con miras a efectuar ciertos ajustes que permitan un mejor aprovechamiento de aquéllos.

Al respecto, recuerda que en el año 2004 las festividades de Fiestas Patrias, Navidad y Año Nuevo recayeron en día sábado o domingo, y hubo que dictar una ley (la N°19.973) para cambiar esos feriados, de modo que la ciudadanía pudiese gozar de unos días de descanso y aprovechar adecuadamente tales festivos.

Agrega el parlamentario que este tipo de situaciones van a continuar sucediendo, debido a los naturales cambios que experimenta el calendario año a año. A ello debe sumarse la circunstancia de que tres de los días feriados contemplados en nuestra legislación, a saber, el 18 de septiembre, el 25 de diciembre y el 1° de enero, caen el mismo día de la semana, de modo que si ese día corresponde a sábado o domingo el número de festivos se reduce en tres, a no mediar una ley que los traslade a otra fecha.

Como es lógico, tales fluctuaciones atentan contra una adecuada planificación del descanso familiar, impactando también negativamente en la actividad turística. Esta última observación es particularmente válida para el feriado de Fiestas Patrias, en el que se registra cerca del 25% del gasto en turismo interno.

En virtud de tales consideraciones, resulta recomendable asegurar que cuando los feriados del 1° de enero, 19 de septiembre y 25 de diciembre correspondan a un domingo, el lunes siguiente también sea feriado, asegurando un merecido descanso ampliado durante el respectivo fin de semana, medida que no tendría una mayor incidencia en la productividad laboral.

Cabe recordar que en el informe recaído en los boletines N°s. 3379-06 y 3868-06, refundidos, se efectuó un análisis de las dos posiciones doctrinas relativas a la instauración de días feriados, recordando que una de ellas afirma que se trata de una materia que debe ser regulada mediante una ley, y de iniciativa exclusiva del Presidente de la República, en tanto que la otra, amparándose en el texto de la Carta Magna, sostiene que basta una norma de rango inferior para regular el tema.

III.- IDEA MATRIZ O FUNDAMENTAL.

El proyecto en informe tiene por finalidad extender los feriados del 1° de enero, 19 de septiembre y 25 de diciembre al lunes siguiente, en caso de corresponder aquéllos a un día domingo, de modo de asegurar un adecuado descanso familiar en festividades de tanta trascendencia como las señaladas.

IV.- DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL PROYECTO.

1) En General

Por asentimiento unánime la Comisión aprobó la idea de legislar sobre la necesidad de efectuar ciertos ajustes en materia de feriados bajo la modalidad que se consignará más adelante. Concurrieron a dicho acuerdo los señores Bauer, Becker, De Urresti, Duarte, Egaña, Ojeda, señora Pascal (doña Denise), señora Tohá (doña Carolina) y Valenzuela.

2) En Particular

El artículo único de la iniciativa legal, que establece que cuando los días 1 de enero, 19 de septiembre ó 25 de diciembre correspondan a un domingo, será feriado también el día lunes inmediatamente posterior, fue objeto de una indicación sustitutiva de los señores Becker, De Urresti, Duarte y Egaña, aprobada por unanimidad, conforme a la cual se restringe la aplicación del feriado del lunes siguiente solamente al caso en que el 19 de septiembre corresponda a un día domingo.

Se explicó en el seno de la Comisión que, de las tres situaciones planteadas en el texto original como justificación para extender el feriado correspondiente, sólo cabe acoger aquélla en que el 19 de septiembre coincida con el domingo, ya que parece legítimo extender el descanso a un día adicional tratándose de un feriado íntimamente unido a la celebración de una efeméride tan importante como lo es la independencia nacional. Este feriado, por lo demás, va a tener lugar cada siete años, por lo que no se altera en lo sustancial el actual número de feriados y, por ende, tampoco la actividad económica. En cambio, se estimó inadecuado adoptar análoga medida respecto de los días 1 de enero y 25 de diciembre, pues se trata de feriados aislados, que no se enmarcan en una celebración de alcance más amplio, como lo son las Fiestas Patrias.

V.- ARTÍCULOS QUE REVISTEN EL CARÁCTER DE ORGÁNICO CONSTITUCIONALES O DE QUÓRUM CALIFICADO.

La Comisión estimó que el artículo único del proyecto es de quórum simple.

VI.- ARTÍCULOS QUE DEBEN SER CONOCIDOS POR LA COMISIÓN DE HACIENDA.

En ejercicio de sus atribuciones, el señor Presidente de la Comisión determinó que el artículo único del proyecto no precisa ser conocido por la instancia mencionada.

VII.- ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADOS.

No hay.

VIII.- INDICACIONES DECLARADAS INADMISIBLES

No hay indicaciones que se encuentren en la hipótesis de marras.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, y por las consideraciones que dará a conocer el Diputado Informante, la Comisión de Gobierno Interior, Regionalización, Planificación y Desarrollo Social recomienda a la Sala la aprobación, del siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.- El feriado del 19 de septiembre que corresponda a un día domingo, se hará extensivo al lunes inmediatamente siguiente.".

Se designó **Diputado Informante** al señor **BECKER, don Germán**.

Sala de la Comisión, a 11 de agosto de 2006.

Tratado y acordado, según consta en el acta correspondiente a la sesión celebrada el 8 de agosto del año en curso, con la asistencia de los señores De Urresti, don Alfonso (Presidente); Bauer, don

Eugenio; Becker, don Germán; Duarte, don Gonzalo; Egaña, don Andrés; Estay, don Enrique; señora Isasi, doña Marta; Ojeda, don Sergio; señora Pascal, doña Denise; señora Tohá, doña Carolina; y Valenzuela, don Esteban.

SERGIO MALAGAMBA STIGLICH
Abogado Secretario de la Comisión